

EXPTE N°: 031 /2022

INICIADORA: DIPUTADA VERONICA MERCADO

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo crear el “Programa Provincial de Detección Temprana y Abordaje Integral de la Tartamudez” a fin de promover la inclusión social y el bienestar integral de las personas con tartamudez o disfluencia, disminuir la severidad de la condición, fomentar la detección temprana y mejorar la calidad comunicativa de las personas con su entorno.

La tartamudez o disfluencia es una alteración en la fluidez del habla que afecta la comunicación de quien la presenta. Es decir, que al querer emitir un mensaje la persona sabe lo que quiere decir, pero la dificultad se presenta al intentar reproducirlo; esta dificultad, suele ser acompañada por tensión o fuerza al hablar como así también repeticiones, prolongaciones y movimientos faciales o corporales que acompañan esas emisiones. En consecuencia, al alterarse la fluidez se modifica la facilidad y la continuidad al hablar lo que genera un impacto en mayor o menor medida sobre la calidad de vida de quien la presenta.

Si bien la disfluencia en el habla es una condición crónica, se puede tratar con bastante éxito, hasta tal punto de hacer imperceptibles los bloqueos característicos del trastorno. Cuando la tartamudez es tratada desde sus inicios la mejora llega casi hasta un 100% en el habla, y de lo contrario, si no se trata comienza a comprometer la estructura facial de quienes la padecen, generando “ticks”, endureciendo la musculatura de la cara y hasta del cuerpo por el esfuerzo que realizan para vocalizar.

La tartamudez empieza entre los 2 y 3 años y medio, siendo muy importante su detección y tratamiento precoz. Durante mucho tiempo esta alteración en la fluidez del habla fue considerada una consecuencia psicológica, y no fisiológica pero hoy se sabe que entre el 75-85% de los casos tiene antecedentes familiares y su causa es multifactorial e involucra aspectos variados como la predisposición genética; el funcionamiento y estructura del cerebro; y el medio ambiente social y emocional del paciente.

Actualmente, se estima que el 1% de la población mundial vive con ese tipo de trastorno del habla, lo que representa alrededor de 70 millones de personas con repeticiones e interrupciones involuntarias en la emisión de sus palabras; y que sobre todo en edades escolares la sociedad los somete a una infinidad de burlas y discriminación.

Por otro lado, los efectos psicológicos de la tartamudez pueden ser severos afectando el estado de ánimo de la persona de forma continua, llegando a ser causa en muchos casos, de un importante aislamiento social y timidez.

Tras los rostros de las miles de personas que sufren este trastorno comunicativo se esconden grandes historias: relatos de angustia, de vergüenza y, lo más importante, de superación. Muchos de ellos se ven obligados a superar barreras casi a diario, a admitir ser ridiculizados en

numerosas ocasiones debido a su habla y a tener que demostrar más que el resto sus capacidades en el ámbito escolar o de trabajo, como si su dificultad supusiera una merma para su potencial.

En un mundo donde la comunicación condiciona la vivencia, estas dificultades pueden manifestarse en la vida académica: como vergüenza de participar en el aula; laboral: condicionando el desempeño de la carrera profesional y social: evitando hablar para no ser burlado o, simplemente para no aburrir al oyente.

No se sabe a ciencia cierta el origen preciso de la tartamudez. Conocemos que tiene una base orgánica. Además de los factores orgánicos presentes, interactúan factores psicológicos y sociales, e incluso algunos estudios sugieren que algunas personas heredan cierta predisposición a tener un habla entrecortada y que, dependiendo de determinadas condiciones psicosociales se desarrolla o no el trastorno.

En Argentina, si comparamos con otros países latinoamericanos, poseemos un buen desarrollo en este campo; en Buenos Aires existe la Asociación Argentina de la Tartamudez, creada por la fonoaudióloga Beatriz Touzet que ha realizado una gran labor en este campo. Igualmente, en Rosario existe la "Fundación para la Tartamudez", dirigida por la Lic. María Cristina Peyrone y un grupo de excelentes profesionales; Ambas entidades desarrollan programas de atención integral a la tartamudez. Así también, la provincia de Tucumán fue pionera en poner operativo, en el año 2016, un consultorio público para personas con tartamudez o disfluencia, a través del programa de Detección Temprana y Abordaje Integral de la Tartamudez que hoy estamos proponiendo para nuestra provincia y que muchas otras ya replicaron.

El problema es que dentro del sector de la salud no existe el reconocimiento de una especialización de esta área dentro de la fonoaudiología, razón por la cual las obras sociales y prepagas no brindan su cobertura con un/a fonoaudiólogo/a especializado/a, puesto que al no ser una especialidad legitimada las prestadoras no reconocen su cobertura y por lo tanto muchas de las personas que padecen tartamudez no logran acceder a la detección precoz ni a los tratamientos integrales para disminuirla o controlarla.

Esta iniciativa contempla, entre otras cosas, que los niños y adolescentes con tartamudez o disfluencia se vean beneficiados con políticas de promoción de la igualdad educativa e inclusión que promuevan metodologías de trabajo, alternativas de evaluación, contenido curriculares, materiales educativos y estrategias pedagógicas que faciliten el aprendizaje en un marco de inclusión, en un clima de respeto e igualdad de oportunidades y de trato.

Teniendo en cuenta que en este caso la detección precoz y el tratamiento continuo son fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida y la comunicación; este proyecto se propone como una herramienta de inclusión y empoderamiento social completamente gratuita para quienes deseen acceder a sus beneficios, con el objetivo de promover el bienestar general de los ciudadanos y ciudadanas con tartamudez o disfluencia, disminuir su severidad y mejorar la calidad comunicativa de las personas con su entorno a través de

un abordaje integral y multidisciplinario que logre disminuir o erradicar en el mejor de los casos las barreras a las que se enfrentan día a día.

Ante todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.-Creación. – Créase el “Programa Provincial de Detección Temprana y Abordaje Integral de la Tartamudez” en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, con el objetivo de promover el bienestar y la inclusión social de las personas con tartamudez o disfluencia, disminuir su severidad y mejorar la calidad comunicativa de las personas con su entorno.

Artículo 2°.- Objeto. – Esta ley tiene por objeto garantizar el derecho de las personas con disfluencia al disfrute del más alto nivel posible de salud física, mental y emocional, en los términos del Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 3°.- Funciones del Programa. – Es función del Programa:

- a) Cumplir con el registro de casos de tartamudez o disfluencia en pacientes;
- b) Elaborar una respuesta de contención y acompañamiento a las personas con tartamudez o disfluencia, y a su grupo familiar o afectivo;
- c) Fomentar la inclusión social de las personas con tartamudez o disfluencia desde un enfoque de derechos humanos;
- d) Difundir y capacitar en estrategias para optimizar la detección temprana;
- e) Ofrecer información e instrumentos necesarios para un abordaje integral;
- f) Elaborar guías de práctica, lineamientos estandarizados para la detección, diagnóstico, tratamiento, abordaje integral y seguimiento;
- g) Promover la creación de consultorios especializados para el tratamiento gratuito de la tartamudez o disfluencia en los hospitales públicos de la provincia;
- h) Asistir a los establecimientos de detección, diagnóstico, tratamiento, abordaje integral y seguimiento para que brinden una atención de calidad que respete todos los derechos de las personas con tartamudez o disfluencia;
- i) Capacitar al personal interviniente con enfoque especializado e interdisciplinario;
- j) Concientizar y sensibilizar a la población sobre la tartamudez o disfluencia.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. – El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca es la autoridad de aplicación de esta ley.

Artículo 5°.- Funciones de la autoridad de aplicación. – Para cumplir con los fines de esta ley, es función de la autoridad de aplicación:

- a) Ejecutar el Programa y cumplir con sus objetivos;
- b) Llevar el registro de casos de tartamudez o disfluencia en pacientes, en coordinación con las autoridades competentes, y establecer un sistema de información adecuado;
- c) Asegurar la calidad de los servicios de detección temprana, diagnóstico, tratamiento, abordaje integral y seguimiento desde un enfoque de derechos humanos;
- d) Promover la aplicación de guías de práctica, lineamientos programáticos y procedimientos estandarizados, conforme a criterios y evidencias establecidas por los organismos competentes;
- e) Fomentar las investigaciones sobre la tartamudez o disfluencia;
- f) Realizar campañas de difusión, concientización y sensibilización sobre la tartamudez o disfluencia en todos los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial;
- g) Establecer un sistema de información estratégica que incluya la vigilancia, el monitoreo y la evaluación de la calidad y del impacto del Programa;
- h) Colaborar con el establecimiento y desarrollo de políticas de promoción de la igualdad educativa que tengan por objeto la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con tartamudez o disfluencia, según lo dispuesto por esta ley;
- i) Promover la aplicación de buenas prácticas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral, educativa y social de las personas con tartamudez o disfluencia;
- j) Coordinar su actividad con los órganos nacionales competentes en razón de la materia;

Artículo 6°.- Cobertura. - El sistema público de salud y las obras sociales enmarcadas en la Ley Provincial N°3.509, deben brindar una cobertura del 100% (cien por ciento) en las prestaciones para las prácticas de detección temprana, diagnóstico, tratamiento, abordaje integral y seguimiento de la tartamudez o disfluencia según lo previsto en la reglamentación.

Artículo 7°.- Educación. – La autoridad de aplicación debe coordinar con el Ministerio de Educación de la Provincia para que este, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, fije y desarrolle políticas de promoción de la igualdad educativa que tengan por objeto la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con tartamudez o disfluencia. En particular que promuevan:

- a) Herramientas y capacitación, destinadas a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, para la detección temprana y abordaje integral de la tartamudez o disfluencia;
- b) Metodologías de trabajo que permitan que los niños, niñas y adolescentes con tartamudez o disfluencia estén en igualdad de condiciones con respecto a sus compañeros y compañeras;

c) Alternativas de evaluación compatibles con la dignidad de los niños, niñas y adolescentes con tartamudez o disfluencia, y que exijan su consentimiento para expresarse en forma oral;

d) Contenidos curriculares, materiales educativos y estrategias pedagógicas que faciliten el aprendizaje en un marco de inclusión;

e) Normas, estrategias y acciones para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social, según las disposiciones de la Ley 26.892.

Artículo 8°.- Financiamiento. – Los gastos que sean necesarios para la aplicación de esta ley se deben tomar de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 9°.- Reglamentación. – El Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca debe reglamentar esta ley dentro de los 60 días corridos desde su entrada en vigencia.

Artículo 10.- Invitación. – Invítese a los Municipios a adherir a esta ley.

Artículo 11. -DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo de Provincia de Catamarca.-

FIRMA: DIPUTADA VERONICA MERCADO.-